CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE

Entre los suscritos MANUEL HERNANDEZ ORTIZ, con cédula de ciudadanía 52.362.979 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la empresa Informal Works Service con numero Nit 900569893-1 ubicado en Bogotá en la localidad de Usme con dirección Carrera 103 B N 23 23 debidamente facultado para contratar en nombre de la empresa – INWOS quien en adelante se denominará **EL CLIENTE**, de una parte, y por la otra Rafael Estiven Londoño Camacho identificado con cédula de ciudadanía 1.007.351.879, en su calidad de Gerente General de la sociedad INWOS DB con numero Nit 123333333 ubicado en Bogotá en la localidad de Chapinero con dirección Carrera 80 N 17 17 quien en adelante se denominarán **EL DESARROLLADOR**.

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO. El presente contrato tiene por objeto arrendar un aplicativo web desarrollado por EL DESARROLLADOR por el cual tendrá las siguientes funcionalidades para el manejo de procesos de la empresa VISION MEDICS:

- a) Usuarios
- b) Planes
- c) Servicios
- d) Encuestas
- e) Ordenes
- f) Roles

CLÁUSULA SEGUNDA. "El cliente" se compromete a brindarle a "El desarrollador" todas las especificaciones necesarias para el desarrollo del software. Haciéndose responsable de que las cosas que no hayan sido especificadas no se incluyan, aunque parezca lógico. En caso de que "El cliente" no suministre la información necesaria "El desarrollador" podrá obrar como considere y dar por terminado el trabajo.

CLÁUSULA TERCERA. Luego de que se haya prestado el servicio de desarrollo el objeto resultante será otorgado como una lista de entregables. La elaboración de esta lista será responsabilidad de "El desarrollador" y se le entregará a "El cliente" para que la apruebe.

CLÁUSULA CUARTA. La lista de entregables deberá contar con todos y cada uno de los objetos a desarrollar y no se procederá al desarrollo si es que no es aprobada.

CLÁUSULA QUINTA. "El desarrollador", una vez haya entregado el objeto el cliente no podra realizar modificaciones o alteraciones sin autorización previa INWOS DB

CLÁUSULA SEXTA. "EL desarrollador" estará obligado a entregar el objeto a "El cliente" en la fecha acordada por las partes siempre que "El cliente" no haya incumplido la fecha de pago que estipula el cronograma.

CLÁUSULA SÉPTIMA. "El cliente" deberá pagar a "El desarrollador" una suma de veinte millones de pesos colombianos \$20.000.000 COP por el sistema de información web el cual se encargará de gestionar la creación, contratación de servicios informales, así como las integraciones que generen estas interacciones (como se menciona en la primera clasula).

CLÁUSULA OCTAVA. La entrega del objeto se realizará a través de medios digitales por medio de un servidor HTTP. "El desarrollador" está en la obligación de notificar al cliente que el objeto ha sido cargado y no se responsabiliza porque "El cliente" no haya atendido a sus llamados. Pasados 7 días hábiles después de la entrega del enlace se considerará que se ha recibido el objeto aún si "El cliente" no lo ha descargado.

CLÁUSULA NOVENA. El enlace que entregará "El desarrollador" a "El cliente" estará disponible solo por un lapso de 90 días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA. "El cliente" tendrá un plazo de 90 días calendario, luego de haber recibido los entregables para realizar la notificación de algún inconveniente, pasado este lapso no podrá reclamar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Si "El cliente" tiene algún cambio en el software que no haya sido especificado en un inicio esto representará un cargo extra y no dentro de los acuerdos previos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Luego de que se hayan notificado los problemas que tengan los entregables "El desarrollador" tendrá 60 días calendario para darle solución a la anomalía.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Está de acuerdo "El cliente" con no recibir reembolsos ni compensaciones.

1 **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.** La integridad de los datos de los entregables le corresponde al cliente. Por esto se recomienda que se realicen las pruebas en un lugar controlado y confiable. INWOS DB

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. los únicos que podrán obtener información de los entregables será "El cliente" y "El desarrollador", y por ningún motivo ninguno de los dos podrá divulgar y o entregar información del sistema, así como los datos almacenados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. "El desarrollador" se compromete a mantener la información que le ha sido suministrada según lo expuesto a continuación:

- A) Toda la información que le sea dada se mantendrá en completa confidencialidad como si se tratara de la suya propia.
- **B)** La información que se le suministre sólo podrá ser utilizada para el desarrollo del software y no para ningún otro fin.
- **C)** No se podrá copiar, vender ni duplicar la información. "El desarrollador" se comprometerá a resguardarla y a no permitir que un tercero lo haga.
- **D)** En caso de que el desarrollador necesite un equipo para llevar a cabo las tareas, se asegurará que la información solo sea suministrada a los empleados necesarios. Todos los que tengan acceso a la información también se comprometerán a mantener total confidencialidad y cumplirán con todo lo anteriormente descrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Los servicios descritos a continuación no están incluidos en el desarrollo del software

- **A)** Adecuaciones de equipo ejemplo servidores, pantallas, racks, entre otros equipos de hardware solo se dará la instalación y configuración vía web (hosting) o local (servidor).
- **B)** "El desarrollador" no se compromete a dar soporte por mal uso del sistema como cambiar código fuente, alteraciones en la base de datos, perdidas por errores humanos o pasado el tiempo de prueba y de capacitación. Si el cliente lo solicita tendrá costos adicionales.

- **C)** "El desarrollador" no se compromete a pagar servidores hosting y de base de datos, así como el nombre de dominio ya que no se incluye con el software.
- **D)** todo soporte y capacitación extra tendrá un valor que se acordará con el cliente dependiendo de la solicitud.

 INWOS DB
- **E)** toda actualización de seguridad será de manera gratuita, funcionalidades extra tendrá un valor que se acordará con el cliente dependiendo de la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. El convenio se ratificará cuando:

- A) Sean plasmadas las firmas de las partes.
- **B)** Se presente una factura pagada.
- C) La aceptación se haga de manera digital y no presencial.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. En caso de que algunas de las partes incumplan uno de los acuerdos anteriormente descritos tendrá una penalización de la suspensión o la cancelación del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Las partes acuerdan que en caso de que se presentara algún inconveniente relacionado con la interpretación de algunos de los estatutos descritos anteriormente deberán dirigirse a los tribunales de la ciudad de Bogotá Colombia en la dirección AV CALLE 24 # 53-28.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Las partes declaran haber leído	y comprendido la
totalidad del contenido del presente contrato que se extiende en C	CUATRO PÁGINAS
(4) con el dorso en blanco Para constancia se firma a los	_días del mes de
del año	